

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O
TRASLADO AL FONDO DE CESANTÍAS
NIT. 800.184.549-2



Nº

NÚMERO DE AFILIACIÓN

VINCULACIÓN INICIAL CAMBIO LEY 50/90 TRASLADO DE AFP* NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTERIOR

*SI VA A TRASLADAR CESANTÍAS DE MÁS DE UNA ADMINISTRADORA HACIA SKANDIA, FAVOR DILIGENCIAR UN FORMULARIO POR ADMINISTRADORA

Ciudad	Departamento	DD	MM	AAAA
--------	--------------	----	----	------

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			
TIPO DE DOCUMENTO RC <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DD MM AAAA			
FECHA DE NACIMIENTO DD MM AAAA	CIUDAD DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO	PAÍS	RESIDENTE COLOMBIANO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAÍS DE RESIDENCIA	
ESTADO CIVIL ACTUAL <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado	NÚMERO DE HIJOS	NÚMERO DE PERSONAS A CARGO	GÉNERO <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	NIVEL DE ESTUDIOS <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSTGRADO	PROFESIÓN
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAÍS			
TELÉFONO RESIDENCIA	CELULAR	PREFERENCIA DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y EXTRACTOS* <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> FÍSICO				
CORREO ELECTRÓNICO						
¿Maneja recursos públicos y/o de campañas políticas? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente ⁽¹⁾ ? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si su respuesta es SÍ marque por cual de las siguientes actividades: Política <input type="checkbox"/> Farándula <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Contratista Estatal <input type="checkbox"/> Farándula <input type="checkbox"/> F.F.M.M/Policia <input type="checkbox"/> Líder Comunal <input type="checkbox"/> Deportista <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____				

* Las notificaciones de transacciones las recibirá en su correo electrónico y/o celular registrados.

⁽¹⁾Persona Expuesta Públicamente (PEP): Representantes legales de organizaciones internacionales, personas que gozan de reconocimiento público, jefes de estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos (hasta con dos años posteriores a su desvinculación).

* ¿Tiene Obligaciones tributarias por ciudadanía o residencia fiscal en EE.UU.? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Identificación tributaria o equivalente: _____
** ¿Tiene Obligaciones tributarias por residencia fiscal en otro(s) país(es) diferente(s) a Colombia y EE.UU.? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Identificación tributaria o equivalente: _____

* FATCA : Por sus siglas en inglés "Foreign Account Tax Compliance" Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras aplicable a los Ciudadanos y/o Responsables Fiscales de EE. UU.

** CRS : Por sus siglas en inglés "Common Reporting Standard" Ley global para el intercambio automático de información de cuentas financieras aplicable a las personas con obligaciones tributarias en otros países diferentes a Colombia y EE.UU.

Nº DE CUENTA REGISTRADA PARA RETIRO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	------------------	---

2. INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL ACTUAL Si el cliente es menor de edad, la información solicitada a continuación debe ser del tutor para gestión de contratos con SKANDIA

OCUPACIÓN: <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Empresario/Socio <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Rentista	TIPO DE TRABAJADOR <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE	
FECHA DE INGRESO DD MM AAAA	CARGO EN LA EMPRESA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) \$
SALARIO INTEGRAL Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	INGRESO MENSUAL \$	

DATOS EMPLEADOR SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

RAZÓN SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	NIT	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL CÓDIGO CIIU (ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL CIIU)	SECTOR	TIPO DE EMPRESA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MIXTA	Nº EMPLEADOS
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	
TELÉFONO	EXTENSIÓN	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

Información PEP y vinculados

Diligencie únicamente si tiene algún vínculo (cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, suegros, hijastros, cuñados, abuelos de su cónyuge) con una persona expuesta públicamente⁽¹⁾.

Vínculo / Relación	Nombre	Tipo identific.	No identificación	Nacionalidad	Cargo/Entidad	Fecha desvinculación (solo aplica para cargos públicos)

3. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACION

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CLIENTE@SKANDIA.COM.CO-WWW.SKANDIA.COM.CO

Declaro que la selección del fondo de Cesantías la he efectuado en forma libre espontánea y sin presiones. Solicito sirvan trasladar en valor de mis Cesantías a Skandia Fondo de Cesantías, administrado por Skandia Pensiones y Cesantías S.A., para tal fin anexo copia de mi documento de identidad. Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos, me comprometo a entregar información veraz y verificable y actualizar como mínimo anualmente la información registrada. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones, características y riesgos del producto junto con la adecuada información acerca de las características de los portafolios sobre los cuales recaen mis decisiones, de igual manera declaro que he recibido y conozco el Reglamento de Skandia Fondo de Cesantías, el cual también está disponible para consulta a través de la página web www.skandia.com.co.

C.C. DE

4. HUELLA

Huella índice derecho (Dato sensible)

Con el diligenciamiento y firma de éste formulario declaro que he leído y comprendido la presente afiliación, las declaraciones y autorización para el tratamiento de información personal al respaldo.

5. FIRMA DEL EMPLEADOR

Declaro bajo gravedad de juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato corresponden a la información que me ha sido suministrada.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. DE

6. AGENCIA COMERCIAL

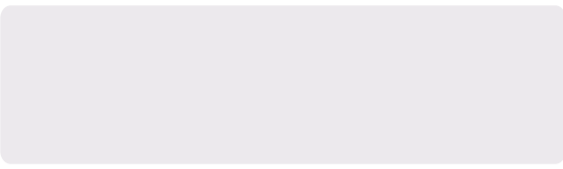

NOMBRE AGENCIA COMERCIAL	
NOMBRE FINANCIAL PLANNER DE LA AGENCIA COMERCIAL Y/O ASESOR PENSIONAL	
No. IDENTIFICACIÓN	PROM

7. CONSTANCIA DE ENTREVISTA PERSONAL

Información a diligenciar por parte del comercial

Lugar de la entrevista:			
Fecha de la entrevista: DD / MM / AA	Hora de la entrevista: _____	<input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> PM	El resultado de la entrevista fue <input type="checkbox"/> Satisfactoria <input type="checkbox"/> Insatisfactoria
¿La información de ingresos, egresos, activos y pasivos son coherentes con el medio en el que se desempeña?	SI	NO	
¿Ha sido claro en el origen de sus recursos?	SI	NO	
			Firma del asesor

8. FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA	SELLO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA
	

Área para sticker de radicación

INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE VINCULACIÓN

Marque con una equis (X) afiliación nueva si se trata de la primera vez que la persona ingresa como afiliado a una entidad administradora del sistema general de pensiones. En caso de un traslado de entidad administradora, así como de traslado de régimen, deberá indicarse la AFP o entidad administradora anterior, según corresponda.

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

2. Información sobre el afiliado en el cual tiene especial importancia el tipo y número de identificación, nombres y apellidos, fecha de nacimiento y estado civil. Incluya los datos de dirección y correo electrónico y el medio por el cual será consultada la información generada por Skandia.

3. INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL ACTUAL

4. Información relacionada al tipo de trabajador, actividad económica, ocupación y cargo en la empresa (si aplica) y fecha de ingreso.

DATOS DEL EMPLEADOR

Detalle de la información relacionada con el empleador como razón social, direcciones, teléfonos de la empresa. Es importante registrar la dirección de correo electrónico empresarial o del área de Nómina del empleador.

3. **FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACIÓN** Debe registrarse la firma del afiliado, el número de identificación y lugar de expedición del documento. Este formulario de afiliación no podrá ser tramitado si no está firmado por el afiliado o no se anexa la copia del documento de identidad

4. HUELLA

5. El afiliado debe terminar de aceptar su afiliación colocando la huella del índice derecho.

6. FIRMA DEL EMPLEADOR

7. Debe registrarse el nombre de la persona autorizada del empleador, la firma, número de documento de identidad y lugar de expedición del documento de identidad.

8. AGENCIA COMERCIAL

9. Debe colocarse la razón social de la agencia comercial, nombres y apellidos del agente comercial (AP y/o FP) y el código PROM correspondiente (código de identificación comercial).

10. CONSTANCIA DE ENTREVISTA PERSONAL

11. En este recuadro el Agente Comercial (AP y/o FP) debe diligenciar la información referente al afiliado en cuanto a la ejecución de la entrevista realizada al momento de brindar la asesoría del producto y planeación financiera.

12. FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

13. Firma de la persona autorizada como representante legal de la compañía Skandia Pensiones y Cesantías S.A. y se dispone del sello de la entidad.

DECLARACIONES

En relación con el origen de fondos, declaro a Skandia que los recursos que entregué y entregaré en depósito, provienen de las fuentes mencionadas y no de alguna actividad ilícita; no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a dichas actividades.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL

Usted en calidad de titular de su información personal autoriza a Skandia Pensiones y Cesantías S.A. como responsable del tratamiento de sus datos (en Adelante y para sus efectos de esta autorización "El Responsable"), para los fines descritos a continuación:

Declaración y Derechos del Titular de los datos. Declaro que he sido informado que: (i) El Responsable, actuará en los términos de la Ley de Protección de Datos como el Responsable del tratamiento de mis datos personales ; (ii) Ha puesto a mi disposición la línea de atención nacional 01 8000 517 526, el correo electrónico cliente@skandia.com.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puede consultar en www.skandia.com.co , disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos como titular del dato previstos en la Constitución y la ley, especialmente a conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información personal, así como a revocar el consentimiento cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; (iii) Mis datos serán tratados observando la Política de Tratamiento de Información disponible en www.skandia.com.co/proteccion-de-datos/; (iv) Es voluntario responder preguntas que eventualmente sean realizadas sobre datos sensibles¹ o datos de menores de edad², y que éstos últimos serán tratados respetando sus derechos fundamentales e intereses superiores. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El Responsable y a quien le sean cedidos sus derechos, para tratar mis datos personales con las siguientes finalidades:

1. **Fines necesarios para la ejecución del contrato y/o prestación del Servicio.** (i) Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y pos contractual con El Responsable, respecto de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos por El Responsable, que haya adquirido o respecto de cualquier relación comercial subyacente que tenga con el mismo, así como dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas; (ii) gestionar trámites, tales como solicitudes, quejas y reclamos, y realizar análisis de riesgos; (iii) Dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales

en consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera e implementar servicios de computación en la nube y/o administrar la información en sistemas y/o plataformas tecnológicas, de acuerdo con los demás fines descritos en este documento; (iv) Suministrar a autoridades, entes de control, asociaciones gremiales y a los sistemas manejados por éstas, los datos personales necesarios para la realización de estudios y en general la administración de sistemas de información del sector correspondiente, cuando aplique; (v) Consultar, recolectar, proporcionar a terceros con quienes el responsable posea un vínculo comercial, legal y/o contractual y reportar la información que repose en operadores de bancos de datos de información financiera de que trata la Ley 1266 de 2008 o las normas que la modifiquen o sustituyan para las siguientes finalidades: cálculo de riesgo crediticio, fines comerciales, de mantenimiento de la relación contractual con el Responsable, estudios de mercado, investigaciones, estadísticas, reporte a entidades públicas y cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (vi) Acceder, consultar los datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública (entre otros, los Ministerios, Entes de Control, los Departamentos Administrativos, la DIAN, la Fiscalía, Registraduría Nacional del Estado Civil, Juzgados, tribunales y altas Cortes) ya sea nacional, internacional o extranjera; así como, tratar mis datos personales y suministrarlos a las mismas; (vii) Crear bases de datos para los fines descritos en la política de tratamiento de información y aviso de privacidad, disponibles en www.skandia.com.co/proteccion-de-datos/; (viii) Envío de notificaciones transaccionales a través de medios electrónicos o de transmisión de datos tales como mail y SMS, así como informarme sobre actividades relacionadas a los programas de educación financiera; (ix) Consolidar la información financiera, información de extractos y/o de los productos ofrecidos por las compañías Skandia en un solo documento junto con el extracto o en la visualización de los mismos en el portal transaccional de clientes, en los casos que aplique; (x) Para consultar a cualquier médico, hospital, compañía de seguros, compañía de medicina prepagada o entidad promotora de salud (EPS) para que en cualquier momento, ya sea en vida mía o ya habiendo sucedido mi muerte, Skandia Seguros de Vida S.A. pueda acceder a la información sobre mi estado de salud y a mi historia clínica; en consecuencia autorizo a dichas entidades para que entreguen a Skandia Seguros de Vida S.A. copia de toda la información que sea requerida (**Aplicable únicamente para productos de Skandia Seguros de Vida S.A.**).

SI NO

2. **Tratamiento de los datos realizado por Compañías Skandia.** (i) Dar a conocer, transferir y/o transmitir los datos personales en consecuencia de un contrato de cualquier índole, ley o vínculo lícito que así lo requiera con fines comerciales, de mercadeo y venta cruzada de las empresas vinculadas al grupo Skandia, sus filiales, subordinadas o vinculadas (ii) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios por realizados por empresas vinculadas al grupo Skandia; (iii) Realizar actividades de comercialización de productos, verificación y actualización de información de las empresas vinculadas al grupo Skandia.

SI NO

3. **Relacionamiento estratégico.** (i) Realizar invitaciones a eventos, mejorar productos y servicios u ofertar nuevos productos y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente o aquel que llegare a tener con El Responsable; (ii) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios de sus aliados comerciales; (iii) Realizar actividades de segmentación e inteligencia de clientes; (iv) Transferir o transmitir mis datos personales a terceros diferentes a Skandia con fines comerciales o de mercadeo.

SI NO

Certifico que los datos personales, entre otros, los privados, semiprivados o sensibles, de terceros y menores, en el evento en que se suministren al Responsable, fueron obtenidos de conformidad a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así mismo, declaro que cuento con autorización expresa de su(s) titular(es) para transferencia, transmisión y tratamiento del Responsable conforme a los fines anteriormente descritos. En razón de lo anterior, El Responsable podrá solicitar copia de la autorización en cualquier momento u obtenerla directamente del titular con el objeto de ratificar el consentimiento previamente otorgado, de considerarlo pertinente.

Para todo lo anterior otorgo mi autorización expresa e inequívoca a El Responsable para tratar mi información personal y de terceros de quien la suministre, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad disponible en: www.skandia.com.co/proteccion-de-datos/. Así mismo, Autorizo al Responsable a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios o productos, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía y/o correo electrónico. La información del formato del cual forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

¹ Son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

² En el evento en que se suministre información de menores de edad, el representante autoriza el tratamiento de los datos para los fines descritos en el presente documento.

I.- REGLAMENTO SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. APROBADO JUNTA DIRECTIVA FEBRERO 27 DE 1992 APROBACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficios N°
2007025588-006-000 del 14-09-2007;
2010017473-007-000 del 01-03-2011;
2013107707-002-000 del 20-12-2013;
20140603015-002-000 del 31-07-2014.

ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo de Cesantías administrado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en adelante SKANDIA se denomina SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, en consecuencia, cuando se utilice esta expresión en los diversos contratos o documentos que se suscriban y en las disposiciones internas de SKANDIA, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Cesantías.

ARTÍCULO SEGUNDO – NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO

SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS es un patrimonio autónomo independiente del de SKANDIA, conformado por cuentas de capitalización individual representadas en unidades.

ARTÍCULO TERCERO – PARTICIPES DE SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS

- Los trabajadores particulares vinculados mediante contratos de trabajo celebrados a partir del 1º de enero de 1991, que se afilien a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- Los trabajadores particulares que, no obstante hallarse vinculados mediante contratos de trabajo celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 50 de 1990, se hayan acogido voluntariamente al régimen especial de auxilio de cesantías previsto en los artículos 99 siguientes de dicha ley y se hayan afiliado a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- Las personas naturales que, sin estar subordinadas a un empleador, realicen personal y directamente una actividad económica o, quienes siendo empleadores laboren en su propia empresa y decidan voluntariamente afiliarse a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.

ARTÍCULO CUARTO – RECURSOS DE SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS

SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS tendrá como fuente de recursos las siguientes:

- Las sumas que por concepto de auxilio de cesantías serán aportadas de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII, Título VIII, Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo y en los artículos 98 a 106 de la Ley 50 de 1990
- Las sumas entregadas como aportes voluntarios por los afiliados independientes a que se refiere el literal (c) del artículo anterior.
- Los rendimientos generados por los activos que integran a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, cualquiera que sea su naturaleza.
- El producto de las operaciones de venta de activos, así como los créditos que puedan obtenerse.
- Cualquier otro ingreso que resulte a favor de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS. Los recursos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS se destinarán única y exclusivamente a su inversión en valores de adecuada rentabilidad, seguridad y liquidez, en las condiciones y con sujeción a las limitaciones para el efecto establecidas por el Gobierno Nacional y las que las modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS

Los recursos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS se destinarán única y exclusivamente a su inversión en valores de adecuada rentabilidad, seguridad y liquidez. SKANDIA ofrecerá a sus afiliados dos (2) tipos de portafolios de inversión:

- Uno de corto plazo, orientado a administrar recursos del auxilio de cesantías con horizontes esperados de permanencia cortos, cuyo régimen de inversión propenderá por mitigar el riesgo generado por la concentración de los flujos de retiros.
- Uno de largo plazo, orientado a la administración de los recursos del auxilio de cesantías con horizontes esperados de permanencia mayores a un año, cuyo régimen de inversión propenderá por obtener la mayor rentabilidad para el plazo relevante de dichos recursos. En ambos casos, la inversión de los recursos se hará en las condiciones y con sujeción a las limitaciones para el efecto establecidas por el Gobierno Nacional y las que las modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTÍCULO SEXTO – CUENTA INDIVIDUAL Y PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Cada cuenta individual de cada uno de los afiliados al FONDO DE CESANTÍAS SKANDIA, tendrá dos (2) subcuentas:

- Subcuenta de Corto Plazo: Que corresponderá al Portafolio de Corto Plazo.
- Subcuenta de Largo Plazo: Que corresponderá al Portafolio de Largo Plazo.

Los afiliados a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS podrán definir su perfil de administración, es decir, la forma como se deben distribuir sus recursos entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo, o en una sola de ellas, en la forma y en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

La definición del perfil de administración será aplicada a los aportes existentes al momento de la ejecución de la orden impartida por el afiliado, así como a los nuevos aportes que ingresen a la cuenta individual, hasta tanto dicho perfil sea modificado por el afiliado. En todo caso, los nuevos aportes se recaudarán a través del portafolio de corto plazo.

La definición de perfil de administración y sus modificaciones se realizarán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- La orden que tenga por objeto aumentar el porcentaje de asignación a la Subcuenta de Largo Plazo, sólo podrá ser modificada una vez transcurridos por lo menos seis (6) meses desde la última orden.
- La orden que tenga por objeto aumentar el porcentaje de asignación a la Subcuenta de Corto Plazo, sólo podrá ser modificada una vez transcurridos por lo menos doce (12) meses desde la última orden.
- Las órdenes recibidas entre el primero (1º) y el décimo quinto (15º) día de cada mes serán efectivamente ejecutadas por SKANDIA el último día hábil de dicho mes. Las órdenes recibidas entre el décimo sexto (16º) y el trigésimo primer (31º) día de cada mes serán efectivamente ejecutadas por SKANDIA el día 16 del siguiente mes. En el evento en el cual el día 16 no corresponda a un día hábil, las órdenes deberán ser ejecutadas por la administradora el día hábil siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO - ELECCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

SKANDIA dispondrá diferentes canales y medios que le permitan al afiliado definir y/o modificar el perfil de administración, los cuales serán verificables de conformidad con las instrucciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO - ELECCIÓN POR DEFECTO

En aquellos casos en los que el afiliado no haya definido su perfil de administración, el cien por ciento (100%) de los nuevos aportes ingresará a la Subcuenta de Corto Plazo. No obstante, SKANDIA deberá trasladar los saldos existentes en la Subcuenta de Corto Plazo a la Subcuenta de Largo Plazo de estos afiliados, en los términos y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO - OPERACIONES NO AUTORIZADAS

En la realización de las operaciones con recursos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, SKANDIA se abstendrá de:

- Conceder créditos a cualquier título con los dineros de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- Dar en prenda los activos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometa dichos activos, salvo cuando se trate de actos destinados a garantizar créditos obtenidos para la adquisición de los mismos.
- Celebrar con los activos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS operaciones de reporte en un porcentaje superior al establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia o para un objeto distinto al de dotar de liquidez al Fondo.
- Actuar como contraparte de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, en desarrollo del giro ordinario de los negocios que constituyen el giro ordinario de éste.
- Con excepción de los comisionistas de bolsa y de valores, utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Fondo, a menos que ello resulte indispensable para la realización de la operación propuesta.
- Delegar, de cualquier manera, las funciones y responsabilidades que le corresponden como administrador de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias en detrimento de los intereses de los afiliados.
- Invertir los recursos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por SKANDIA.
- Rechazar los dineros correspondientes al auxilio de cesantía que consignen los empleadores y aportantes independientes.

ARTÍCULO DÉCIMO – DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Además de los derechos que por ley les corresponden, los afiliados a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS tendrán los siguientes:

- a) Ser informados adecuadamente de las condiciones del sistema de administración de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS y sus modificaciones.
- b) Elegir la administradora a la que se afilie y trasladarse voluntariamente cuando así lo decida.
- c) Seleccionar el perfil de administración de sus subcuentas de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional y en las instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Modificar su perfil de administración previo aviso a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS de conformidad a las condiciones establecidas por la Ley.
- e) Conocer la composición de los portafolios donde se encuentre invertido y las rentabilidades asociadas a los mismos.
- f) Retirar los recursos depositados en SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, por las causas y los tiempos legalmente previstos.
- g) Poseer una cuenta de capitalización individual con sus respectivas subcuentas, representadas en unidades, en la cual se reflejará diariamente el valor de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- h) Participar en los rendimientos financieros generados por cada uno de los portafolios que conformen a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, sea que ellos se deriven de intereses causados, dividendos decretados, valorizaciones técnicamente establecidas de los activos que lo integran o cualquier otro ingreso que corresponda al giro ordinario de sus operaciones, determinados a través de métodos de reconocido valor técnico.
- i) Retirarse de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS de acuerdo a las normas legales vigentes.
- j) Obtener información financiera sobre SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, en los términos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia.
- k) Recibir por lo menos semestralmente, con corte al 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, un extracto de su cuenta individual, dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al cierre respectivo, el cual deberá incluir toda la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho extracto, junto con la demás información que deba ser remitida al afiliado, podrá ser enviado por SKANDIA, previa autorización expresa del afiliado, por correo electrónico, a la dirección electrónica registrada por el afiliado para la recepción de correspondencia. Por otra parte, dicho extracto, junto con la demás información que debe ser suministrada al afiliado, podrá ser puesto a disposición del afiliado, previa su expresa autorización, para que el mismo acceda a ellos a través del portal de Internet de SKANDIA www.skandia.com.co utilizando la clave y contraseña otorgadas por SKANDIA para el manejo de dicho medio a sus afiliados. Cuando el cliente no autorice expresamente el envío del extracto por cualquiera de los medios antes mencionados, los extractos se remitirán por correo a la dirección física que el afiliado haya indicado expresamente para el recibo de correspondencia. SKANDIA respetará la decisión de los clientes que expresamente han señalado que no desean recibir el extracto. En este caso los mismos estarán disponibles en el portal de clientes de SKANDIA.

- l) Transferir el valor de sus unidades a otra sociedad administradora, o entre los portafolios del mismo fondo previo aviso por escrito en los términos y condiciones determinadas al efecto por la ley.
- m) Participar con voz y voto en la Asamblea de Afiliados. En este caso el afiliado tendrá tantos votos como unidades posea en SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- n) Tener acceso permanente a la información de su cuenta de capitalización individual y sobre las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora, por los medios aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS

Los afiliados no podrán afiliarse a más de un Fondo de Cesantía, por cada contrato de trabajo celebrado con un mismo empleador. Además, estarán sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las adicionales que les señale la Ley.

- a) Pagar la comisión de manejo pactada, siempre que SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS obtenga una rentabilidad superior a la mínima a que se refieran estos reglamentos.
- b) Dar aviso, tanto a SKANDIA como a su empleador, de su deseo de transferir el valor de sus unidades a otra Sociedad Administradora, en los términos y condiciones señalados por la Ley.
- c) Cumplir con el procedimiento señalado en la ley para efectos del retiro definitivo o anticipado de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – DERECHOS DE SKANDIA

Además de los derechos que por ley le corresponden, SKANDIA tendrá los siguientes:

- a) Definir, dentro del marco señalado por Ley, la composición de cada uno de los portafolios que conforman a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- b) Celebrar con los activos de cada uno de los portafolios que conforman a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, el tipo de operaciones que le sean permitidas y hasta el límite que establezca el Gobierno Nacional.
- c) Recibir la comisión a que se refiere el presente reglamento.
- d) Exigir, si así lo estima conveniente, la autenticación y el reconocimiento de firmas en los documentos de vinculación y retiro de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- e) Previa solicitud del trabajador y a costa de éste, adelantar ante las autoridades competentes las respectivas acciones de cobro derivadas del incumplimiento de la obligación, a cargo del empleador, de entregar a satisfacción el auxilio de cesantía liquidado anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SKANDIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la adecuada rentabilidad, seguridad y liquidez de las inversiones de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, respondiendo hasta por la culpa leve por los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación le cause al Fondo mismo.
- b) Desplegar todo su esfuerzo, conocimiento y diligencia en la administración de los recursos que conforman a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- c) Mantener los activos y pasivos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS separados de los demás activos de su propiedad, de suerte que en todo momento pueda conocerse si un bien determinado es de propiedad de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS o de SKANDIA. Así mismo, mantener separados los activos y pasivos de los portafolios entre sí y respecto de los demás Fondos administrados por SKANDIA, de forma que en todo momento se pueda determinar si un activo o pasivo pertenece al portafolio de largo plazo, al de corto a otro Fondo administrado por SKANDIA o a la Sociedad Administradora.
- d) Conservar actualizada y en orden la información y documentación relativa a las operaciones de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- e) Enviar con una periodicidad por lo menos semestral extractos de cuentas de los movimientos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, son sujeción a las instrucciones del efecto impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a lo dispuesto en el literal (h) del artículo décimo de este reglamento.
- f) Mantener cuentas corrientes o de ahorro destinadas exclusivamente para manejar los recursos de cada portafolio, las cuales serán abiertas identificando claramente el portafolio al que corresponden.
- g) Invertir los recursos de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS en valores de adecuada rentabilidad, seguridad y liquidez, en las condiciones y con sujeción a los límites al efecto establecidos por el Gobierno Nacional.
- h) Cobrar oportunamente los rendimientos financieros generados por los activos que integran a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- i) Velar porque el SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS mantenga una adecuada estructura de liquidez, particularmente en lo concerniente a los retiros que en los términos previstos en este reglamento puedan efectuar los afiliados.
- j) En caso de retiro definitivo o anticipado de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, entregar al trabajador afiliado las sumas abonadas en su cuenta de capitalización.
- k) Hacer efectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, las sumas abonadas en la cuenta de capitalización que un trabajador afiliado desee transferir a otro fondo de la misma naturaleza. En este caso, los documentos que le sirvan de soporte al traslado irán firmados por el trabajador, acompañados de fotocopia de su documento de identidad.
- l) Mantener sobre su propio patrimonio una adecuada estructura de liquidez para responder, si es del caso, por la rentabilidad mínima a que se refiere el presente reglamento.
- m) Responder con su propio patrimonio, directamente o a través de la reserva de estabilización de rendimientos que se constituirá como parte del mismo, por la rentabilidad mínima exigida por la ley.
- n) En caso de que la rentabilidad de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS sea inferior a la rentabilidad mínima, se deberá cubrir la diferencia en un plazo no mayor a 5 días comunes, afectando la reserva de estabilización de rendimientos y si ésta no fuera suficiente, con su patrimonio.
- o) Abstenerse de realizar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés entre SKANDIA, o sus accionistas, aportantes de capital o administradores y SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.
- p) Afiliarse al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras con el fin de que SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS cuente con la garantía de aquel, y cumplir con las obligaciones que se derivan de tal afiliación.
- q) Suministrar a los afiliados las informaciones de que trata el Artículo Décimo de este reglamento.
- r) Reintegrar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras las sumas que éste haya cancelado para alcanzar la rentabilidad mínima del fondo.
- s) Dar cumplimiento a la orden impartida por el afiliado para definir o modificar su perfil de administración en los términos establecidos por las normas vigentes o las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- t) Suministrar física o electrónicamente el Reglamento a los afiliados que expresamente así lo soliciten dentro de los tres días siguientes a dicha solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VALORACIÓN DEL FONDO

Cada uno de los portafolios que conforman a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS se expresarán en unidades cuyo valor se determinará diariamente y con sujeción a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – RENTABILIDAD MÍNIMA

SKANDIA solo asume una obligación de resultado consistente en garantizar a los afiliados una rentabilidad mínima por cada uno de los portafolios de acuerdo con las normas vigentes, y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Para tales efectos, SKANDIA responderá, cuando la rentabilidad del Fondo no alcance la tasa mencionada, con su propio patrimonio, bien sea directamente o a través de la reserva de estabilización de rendimientos que se constituirá como parte del mismo en los términos y condiciones al efecto señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA RENTABILIDAD DE SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de este reglamento, la rentabilidad de cada uno de los portafolios que conforman el FONDO DE CESANTÍAS se determinará con base en lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, al igual que las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – GASTOS DEL FONDO

Serán de cargo de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS los gastos a que se refiere el subnumeral 2.2., Capítulo III, Título Cuarto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que en el futuro la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL FONDO

Tratándose de un trabajador particular, la afiliación se producirá desde el momento en que el empleador consigne el valor liquidado por concepto de auxilio de cesantías en la cuenta de capitalización individual a nombre del trabajador en SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS. En este evento, al comprobante de consignación se acompañará la respectiva liquidación detallada, firmada por el empleado y el empleador. También se adjuntará fotocopia de un documento de identificación del afiliado, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente se anexará el formato de elección de portafolio o distribución del mismo. En todo caso la afiliación se producirá desde la fecha de la consignación. Las personas naturales no subordinadas o las que sean empleadores y laboren en su propia empresa quedarán afiliadas a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS desde el momento en que efectúen la primera consignación. En todo caso se cumplirán los procedimientos previstos para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SKANDIA llevará un registro de afiliados que contendrá la siguiente información por cada uno de ellos: El nombre e identificación, las unidades que posee en cada uno de los portafolios, el perfil de administración del afiliado, las pignoraciones de las cesantías si las hubiere, la fecha de ingreso al Fondo y las consignaciones y retiros hechos en cuenta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – RETIRO DEL FONDO

El retiro de los afiliados a SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS se producirá:

- a) Por muerte del afiliado.
- b) Por terminación del contrato de trabajo del afiliado, cualquiera que sea la causa que la origine.
- c) Por voluntad propia, tratándose de afiliados independientes.
- d) Por traslado a otra sociedad administradora.
- e) Por sustitución patronal, cuando se den las circunstancias previstas en la legislación laboral.

Adicionalmente, podrán hacerse retiros anticipados de las sumas abonadas en SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS en los casos en que lo autoricen las normas vigentes con el cumplimiento de las condiciones y acreditando los requisitos exigidos en cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – PROCEDIMIENTO EN CASO DE RETIRO

1. Terminado el contrato de trabajo por muerte del afiliado, la entrega de las sumas correspondientes se hará con sujeción al procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando la terminación del contrato ocurra por cualquiera de las causales previstas en la ley laboral, distintas a la muerte del trabajador, bastará la solicitud del afiliado para el retiro total de las sumas de dinero abonadas a su cuenta, presentada en los términos y condiciones que señale la ley. En este caso SKANDIA entregará al trabajador la suma de dinero a su favor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Se entiende por días hábiles aquellos distintos a sábados, domingos y días festivos.
3. En los casos previstos en los literales c, d y e del Artículo Décimo Noveno de este reglamento, para el retiro de las sumas de dinero abonadas a la cuenta del afiliado bastará la solicitud de éste presentada en los términos y condiciones que señale la ley.
4. Tratándose de retiros anticipados de las sumas abonadas en SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, como consecuencia de la liquidación y pago parcial de las cesantías con destino a la adquisición, construcción, mejora, pago de impuestos que afecten el bien inmueble o liberación de bienes raíces destinados a la vivienda del afiliado, SKANDIA efectuará el giro correspondiente y descontará el anticipo del saldo que aquel posea, desde la fecha de la entrega efectiva, previa solicitud formulada por el afiliado y observancia de los requisitos y formalidades al efecto consagrados en la ley.
5. En el evento en que la solicitud de retiro anticipado la formule el afiliado para financiar los pagos por concepto de educación en entidades debidamente reconocidas por el Estado, para los casos expresamente autorizados por la Ley, SKANDIA efectuará el giro correspondiente a la institución educativa y descontará el anticipo del saldo que aquel posea en el SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, desde la fecha de la entrega efectiva, siempre que se cumplan los requisitos y las formalidades consagrados en la ley.
6. Los retiros parciales se realizarán afectando en primera medida los saldos disponibles en la Subcuenta de Corto Plazo y el remanente se deducirá de aquellos que se encuentren en la de Largo Plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – TRASLADOS A OTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

En caso de que el afiliado opte por trasladarse de Administradora, el saldo existente en su cuenta individual, será acreditado en la nueva Administradora a las Subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo en las mismas proporciones en que se encontraba al momento de ejecutar la respectiva orden de traslado. El derecho de traslado no implica cambio en las condiciones de permanencia de los recursos en cada una de las subcuentas.

En el evento en que un afiliado mantenga más de una cuenta individual a su nombre, en una o varias Administradoras, la decisión de traslado entre dichas cuentas implica la transferencia de los saldos existentes de la cuenta de origen en las mismas proporciones de las Subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo en que se encontraba al momento de ejecutar la respectiva orden; es decir, el saldo de la Subcuenta de Corto Plazo se trasladará a la misma Subcuenta de la Administradora receptora, y el de Largo Plazo a la correspondiente Subcuenta. En tal evento, se tendrá como última fecha de definición o modificación de perfil de administración la última realizada por el afiliado en la cuenta individual receptora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS

En caso de que las cesantías sirvan como garantía de cualquier obligación del afiliado y en consecuencia sean embargadas o pignoradas, tales gravámenes se realizarán afectando en primera medida los saldos disponibles en la Subcuenta de Largo Plazo y posteriormente la Subcuenta de Corto Plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – RETENCIÓN DE CESANTÍAS

En aquellos eventos en que el empleador esté autorizado para retener las cesantías, o abonar a gravámenes o préstamos, SKANDIA efectuará la retención correspondiente o el pago, según el caso, previa solicitud presentada por aquel, acompañada de prueba que demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados sobre el particular en la legislación laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – COMISIÓN DE MANEJO

Siempre que se supere la rentabilidad mínima a que se refiere el Artículo Décimo Quinto de este reglamento, SKANDIA tendrá derecho a cobrar por la administración del SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, las siguientes comisiones:

- **Comisión portafolio largo plazo:** 3% EA liquidado diariamente sobre el saldo.
- **Comisión portafolio corto plazo:** 1% EA liquidada diariamente sobre el saldo.
- **Comisión por retiro parcial en ambos portafolios:** 0.8% sobre el valor del retiro.

Esta comisión se determina de conformidad con lo establecido en la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - RECAUDO Y ACREDITACIÓN DE APORTES

SKANDIA recaudará los aportes de SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS, a través del portafolio de corto plazo. Los aportes deberán ser acreditados en las subcuentas de corto y largo plazo dentro de los diez días comunes siguientes al recaudo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO – CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

SKANDIA podrá celebrar contratos para la utilización de la red de oficinas de los establecimientos de crédito como apoyo para la ejecución de sus negocios, en los casos y con sujeción a las condiciones señaladas en las disposiciones legales que rijan la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – DURACIÓN DEL FONDO

SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS tendrá una duración igual a la de SKANDIA, sin perjuicio de que, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, se produzca su disolución anticipada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – DISOLUCIÓN DE SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS

Serán causales de disolución del FONDO DE CESANTÍAS SKANDIA, las siguientes:

- a) La expiración del plazo establecido para su duración.
- b) La orden de autoridad competente debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO – MODIFICACIONES O ADICIONES

Cualquier adición o modificación que se pretenda introducir al presente Reglamento deberá ser previamente sometida a la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo los afiliados deberán ser informados adecuadamente de los cambios al presente Reglamento a través de la página pública teniendo la posibilidad de presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante SKANDIA por los canales de servicio y atención establecidos.